

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
Diciembre 04 del año 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL, ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 005 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2005".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992; el numeral 6 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 "Estatuto General", adicionado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 7 de marzo de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado."*

Que el Consejo Superior de la Universidad mediante Acuerdo No.005 de febrero del 2005 expidió el Estatuto General de la Universidad del Quindío.

Que el Acuerdo el Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 "Estatuto General" establece en sus numerales 2 y 6 la competencia para que el Consejo Superior defina la estructura organizacional académica, administrativa y financiera de la institución, y expida o modifique los estatutos o reglamentos internos de la Universidad.

Que uno de los componentes de la misión institucional es el de la extensión, definida en la misma como la exploración de las necesidades y posibilidades del territorio e interacción con los actores del desarrollo social.

Que la extensión también se encuentra inmersa dentro de la política de calidad y de los objetivos estratégicos y de calidad, así como en el Proyecto educativo institucional y el Plan de Desarrollo Institucional.

Que el Artículo 17 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005 "Estatuto General" define en su Artículo 17 como una función esencial de la Universidad la de la proyección social o extensión, como un complemento de la docencia y la investigación, que permitirán a la universidad interactuar de manera permanente y directa con la sociedad, a través de proyectos y programas de consultoría, asesoría, interventoría, cooperación, apoyo social, educación no formal e investigación y desarrollo.

Que el Artículo 21 ibidem establece la estructura orgánica de la Universidad y define que el área Misional se organizará en Vicerrectorías Académica y de Investigación y un Centro de Proyección Social y Educación Continuada.

Que en el Artículo 39 del citado Estatuto General preceptúa que la Universidad del Quindío tendrá tres Vicerrectorías: académica, de investigaciones y administrativa. Los Vicerrectores serán de libre nombramiento y remoción del Rector y que sus funciones serán las que determinen los estatutos y reglamentos de la Universidad y en el Artículo 40 ibidem define los requisitos generales para ocupar los cargos de Vicerrector.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
Diciembre 04 del año 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL, ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 005 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2005".

Que el Consejo Superior en el Artículo 10 del Acuerdo 002 del 19 de abril de 2013 definió que el Centro de Extensión, de acuerdo con la estructura que se apruebe, podrá convertirse en Vicerrectoría de Extensión.

Que la Universidad ha realizado un estudio técnico, a través de una firma consultora, para la definición de una estructura organizacional en consonancia con los macroprocesos institucionales, el cual define la creación de la Vicerrectoría de Extensión y Desarrollo Social.

Que con el fin de responder a los lineamientos de la acreditación institucional y lo definido en el Plan de Fomento a la Calidad, es necesario fortalecer la tercera misión de la universidad, lo cual permitirá además de la interacción directa con la sociedad, la generación de recursos complementarios para el financiamiento de la institución.

Que para incorporar esta dependencia en la estructura organizacional de la Universidad se hace necesario modificar los Artículos 21, 39 y 40 del Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, Estatuto General.

Que el Consejo Académico en sesión del día 02 de diciembre de 2015, en atención a las competencias asignadas, determinó recomendar al Consejo Superior la aprobación del Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se modifican algunos Artículos del Estatuto General, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005"

Que el Consejo Superior en la sesión realizada el día 04 de diciembre de 2015, aprobó el Proyecto de Acuerdo "por medio del cual se modifican algunos Artículos del Estatuto General, Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 21 del Acuerdo del Consejo Superior No.005 del 28 de febrero del 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 21: La estructura orgánica de la Universidad del Quindío estará conformada por los siguientes organismos: el Consejo Superior como máximo organismo de dirección y gobierno de la institución; el Consejo Académico, máxima autoridad académica. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva.

Desde el punto de vista de la especialidad de la función tendrá tres áreas fundamentales:

La Misional (academia, investigación y proyección social), la Administrativa-Financiera y la de Planeación, Evaluación y Control.

- *El área Misional se organizará en Vicerrectorías Académica, de Investigación y de Extensión y Desarrollo Social, Facultades, Institutos, Centros, Escuelas, Departamentos Académicos, Programas y Laboratorios.*

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
Diciembre 04 del año 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL, ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 005 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2005".

Contendrá, además, las unidades funcionales de apoyo a sus actividades. El Consejo de Facultad, es la máxima autoridad académica a nivel de Facultad y el Consejo Curricular a nivel de Programa.

- *El área Administrativa – Financiera estará presidida por un Vicerrector Administrativo y se organizará en unidades funcionales según la especialidad de las actividades.*
- *El área de Planeación, Evaluación y Control dependerá jerárquicamente de la Rectoría y se organizará en unidades funcionales según la especialidad de las actividades".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 39 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 39: NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES. *La Universidad del Quindío tendrá cuatro Vicerrectorías: académica, de investigaciones, administrativa y Extensión y Desarrollo Social. Los Vicerrectores serán de libre nombramiento y remoción del Rector. Sus funciones serán las que determinen los estatutos y reglamentos de la Universidad".*

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo 40 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del 2005, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 40: REQUISITOS GENERALES. *Para ser Vicerrector de la Universidad del Quindío se requiere: no haber sido sancionado en ejercicio de su profesión, no tener sanciones disciplinarias, administrativas o penales vigentes, salvo por delitos culposos o políticos y poseer título profesional universitario.*

El Vicerrector Académico de la Universidad del Quindío, es el responsable de la ejecución de las políticas Académicas de la Institución, en términos de alcanzar y sostener la alta calidad. Además de los requisitos generales, se requiere: título de posgrado a nivel de maestría o doctorado, ser docente de carrera de la Institución como mínimo en la categoría de asociado y acreditar dos años de experiencia en cargos académico - administrativos.

El Vicerrector de Investigaciones es el responsable de erigir la investigación como eje del desarrollo Institucional y comunitario. Además de los requisitos generales, se requiere: título de posgrado a nivel de maestría o doctorado, ser docente de carrera de la Institución como mínimo en la categoría de asociado y acreditar dos años de experiencia en cargos académico – administrativos y poseer experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de investigación.

El Vicerrector Administrativo, es el responsable de ejecutar las políticas administrativas y financieras en concordancia con la misión Institucional. Además de los requisitos generales, se requiere: tener título profesional en Ciencias Económicas, administrativas o financieras y cuando se trate de un profesional en otras áreas del conocimiento se requiere posgrado en el área económica, Financieras y administrativas y acreditar experiencia en cargos de dirección administrativa no inferior a tres (3) años

El Vicerrector de Extensión y Desarrollo Social, es el responsable de liderar y desarrollar las estrategias para articular la docencia, la investigación y la extensión

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 015
Diciembre 04 del año 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL, ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 005 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2005".

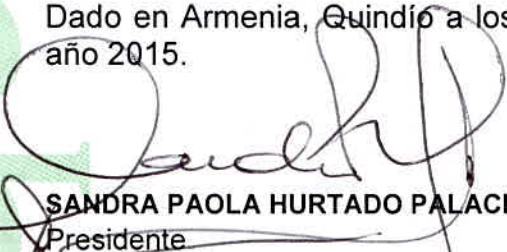
para la apropiación del conocimiento científico y tecnológico que produce la Universidad y su transferencia a las comunidades y empresas públicas o privadas; así como también fortalecer las relaciones universidad- sociedad-empresa-estado para la inserción socio laboral de estudiantes y egresados de la Universidad. Además de los requisitos generales, se requiere: Ser profesional, con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado y acreditar experiencia mínima de tres (3) años en gestión y coordinación de proyectos de extensión".

ARTÍCULO CUARTO: las demás disposiciones del Estatuto General permanecerán iguales.

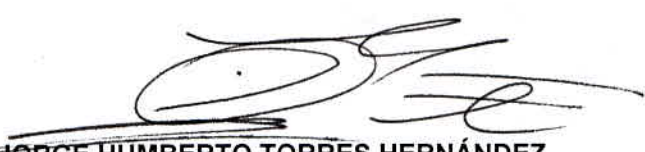
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2015.

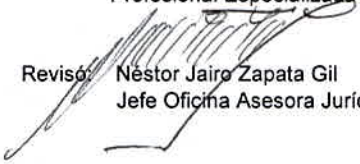


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
Presidente



JORGE HUMBERTO TORRES HERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Jull Jackellinne Castrillón G
Profesional Especializada- Oficina Asesora Jurídica



Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica